

DECRETOS DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 518 (Septiembre 7 de 2018)

“Por medio del cual se corrigen yerros en el Decreto Distrital 517 de 2018”

EL ALCALDE MAYOR (E) DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, los artículos 38 numerales 1, 3, 4 y 6; y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; y distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 39 ibídem faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 517 de 2018 *“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de*

Bogotá, D.C.”, por error involuntario quedó fechado como de 7 de septiembre de 2018, siendo lo correcto de 6 de septiembre de 2018.

Que en el texto del artículo 2 del Decreto Distrital 517 de 2018 *“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”*, por error involuntario se consignó que el proyecto de Acuerdo 216 – 255 de 2018 (Acumulados) *“Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*, se debatiría en segundo debate, siendo lo correcto primero y segundo debate.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales señala *“(…) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”*.

Que por tratarse de errores de contenido formal que no dan lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada, se procederá a corregir los yerros de la fecha del Decreto Distrital 517 de 2018 *“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”*, y del artículo 2 del mismo, en el sentido de señalar que la fecha de expedición del citado decreto es 6 de septiembre de 2018, y que el proyecto de Acuerdo 216 – 255 de 2018 (Acumulados) *“Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*, se debatirá en primero y segundo debate.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corrijase la fecha de expedición del Decreto Distrital 517 de 2018 *“Por el cual se convoca a*

sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”, la cual corresponde al 6 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2. Corrijase el artículo 2, el cual quedará así:

“Artículo 2°. - En las sesiones extraordinarias, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará del trámite de los asuntos detallados a continuación:

Segundo Debate al proyecto de Acuerdo:

- * Proyecto de Acuerdo 363 de 2018, “Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría Distrital de Planeación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2019”.*

Primer y Segundo Debate al proyecto de Acuerdo:

- * Proyecto de Acuerdo 216 – 255 de 2018 (Acumulados), “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.*

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho 2018.

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Alcalde Mayor (E)

ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Distrital de Gobierno (E)
